

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para informarle que, la parte interesada, dentro del término que le fue conferido, no cumplió con el requerimiento efectuado el 22 de mayo del 2024. Queda para proveer. Palmira V, quince (15) de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Interlocutorio No. 669

Palmira Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 765204003001-2023-00212-00

En atención a la constancia secretarial, y corroborado que la parte interesada efectuó la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P el 24 de julio del 2024, entendiéndose que la hizo de forma extemporánea, toda vez que tenía desde el 23 de mayo del 2024 hasta el 8 de julio del 2024, en consecuencia, se hace procedente la terminación del presente asunto de conformidad con lo normado en el artículo 317, numeral 1º del C. G. del Proceso.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,**

Resuelve:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. En consecuencia, queda sin efectos la demanda que dio vida a este asunto.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo.
3. Sin condena en costas.

4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a75cffa2879f31ec001e742c5aad92967c5bcfd337d04db993a18c09046583b**

Documento generado en 20/08/2024 05:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>